



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución caducidad Cefas S.A. mina Loyola - 22400-30831/15

VISTO el expediente N° 22400-30831/15, por el que tramita la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada LOYOLA, no mensurada, del partido de Olavarría, registrada bajo el N° 3, Folio 5 del año 2018 del Registro de Minas, a favor de CEFAS S.A. (CUIT N° 30-67725090-5, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 1450, piso 5°, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 54 N° 1732 de La Plata) por medio de la Disposición N° 241/18, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 144/145, por la citada Disposición N° 241/18 de fecha 25 de julio de 2018, se registró a favor de CEFAS S.A. la manifestación de descubrimiento de la mina LOYOLA, ordenándose y emplazándose a la interesada a realizar la publicación de los edictos prescriptos por los artículos 52 y 53 del Código de Minería bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros;

Que la citada Disposición fue notificada a fs. 149 al domicilio constituido por la interesada;

Que atento a la falta de acreditación de la publicación de los edictos ordenados, a fs. 155 se notificó una nueva cédula, con fecha 12 de junio de 2019, mediante la cual se intimó a publicar los edictos referidos, acompañar las constancias de diligenciamiento, declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (conf. arts. 68, 69, 70 y 71 del Código de Minería);

Que a fs. 158 obra una cédula de notificación reiteratoria, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, notificada con fecha 18 de agosto de 2021;

Que no obstante el tiempo transcurrido y las reiteradas intimaciones, la interesada no ha efectuado presentación alguna;

Que a fs. 164 la Dirección de Registros Mineros informa que atento al estado de autos y el tiempo transcurrido sin que CEFAS S.A. cumpla con la publicación del registro y demás trámites de la concesión legal, reiteradamente intimados, correspondería hacer efectivo el apercibimiento y declarar la caducidad de los derechos mineros tramitados, así como dejar sin efecto el registro de la manifestación de descubrimiento dispuesto por Disposición N° 241/18;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo prescripto por los artículos 51, 53, 71 y concordantes del Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad de los derechos mineros de CEFAS S.A. (CUIT N° 30-67725090-5, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 1450, piso 5°, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 54 N° 1732 de La Plata) sobre la manifestación de descubrimiento de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada LOYOLA, del partido de Olavarría, registrada por Disposición N° 241/18, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el registro de la manifestación de descubrimiento de la mina LOYOLA, efectuado por Disposición N° 241/18, bajo el N° 3, Folio 5 del año 2018 del Registro de Minas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Registros Mineros, a la Dirección de Catastro Minero para la toma de razón en sus respectivos registros, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.